



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1103 .-

ZAPALLAR,

01 MAR 2017

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, publicado el 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades; La sentencia de Proclamación de Alcalde Rol 2489, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; el Decreto Alcaldicio N° 6.933/2016, del 28 de Noviembre de 2016, que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2017.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Informe de 11 de enero de 2017, el Encargado (S) de la Unidad Mantenimiento, Operaciones y Tránsito de la Municipalidad de Zapallar, don Rubén Jerez Barrales, informa y refiere mediante el Memorandum N°13/2017, al Administrador Municipal, don Sergio Pineda A., la necesidad de regularización del pago de la factura N° 18, por un monto de **\$261.414** (doscientos sesenta y un mil cuatrocientos catorce pesos) IVA incluido, girada por la empresa "Construcciones Jaime Raúl Moya Soto E.I.R.L. Rut 76.196.275-2, de fecha 1 de Diciembre de 2016, por el servicio contratado "Emergencia trabajo de destape baños y alcantarillados Teatro Municipal de Zapallar", Cantidad 1, Precio 219.676, Valor total \$261.414 IVA. Incluido; con ocasión de la "emergencia en baños y alcantarillado del Teatro de Zapallar ocurrida el 21 de octubre del año 2016". El desarrollo y explicación de la situación de emergencia está apoyado por un "Informe Técnico Envarillado Baños Teatro Municipal de Zapallar", suscrito por don Jaime Moya Soto, el contratista, y otro informe titulado "Reparación Baño Teatro Zapallar", de fecha 11 de enero de 2017, que el mismo funcionario adjunta, en el cual se aprecia que a las 18:00 horas del día sábado 21 de octubre se efectuó el trabajo contratado de urgencia, ante el colapso de los baños públicos del establecimiento Teatro Municipal, ubicado en calle 21 de Mayo N°358, de la localidad de Zapallar, constatado por personal del departamento o unidad municipal de Mantenimiento y Tránsito, y que ante el riesgo inminente de producirse una "emergencia sanitaria" en el recinto de afluencia de público ese día sábado, y ante la imposibilidad de contar en esos momentos con los medios





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

administrativos técnicos y humanos normales para efectuar una adquisición regular de compras públicas, se gestionó – expresa el funcionario – el contrato directo y de emergencia con el contratista que atendió el llamado, don Jaime Moya Soto. Incluye el informe un “presupuesto destape alcantarillado y wc baños Teatro Municipal de Zapallar”.

2.- La documentación adjunta al Memorándum Informe N°13 de fecha 11 de enero de 2017, del Encargado (S) de la Unidad Mantención, Operaciones y Tránsito de la Municipalidad de Zapallar, don Rubén Jerez Barrales de la I. Municipalidad de Zapallar, da cuenta de los hechos relatados anteriormente, ya que dentro de la cual se encuentra la Factura electrónica N°18 por un monto de \$261.414.- pesos, Impuesto incluido; el “Informe Reparación Baño Teatro Zapallar” de fecha 11 de enero de 2017, emitido y suscrito por el Encargado Mantención y Tránsito de la I. Municipalidad de Zapallar, que incluye un registro gráfico de la situación de emergencia descrita; Informe Técnico del contratista interviniente, que contiene la descripción del trabajo y/o servicio prestado el día sábado 21 de octubre de 2016 en los baños y a la cámara de alcantarillado del Teatro Municipal de Zapallar; el “Certificado N°8/2017 del Servicio, de fecha 11 de enero de 2017”, firmada por el Encargado (S) de Mantención, Operaciones y Tránsito”, respecto de la citada empresa, que certifica haber recibido conforme el servicio “Trabajo de Emergencia Destape Baños y Alcantarillado Teatro de Zapallar”.

3.- Que, por medio de Informe Jurídico N°11/2016, de fecha 23 de enero de 2017, informando al Sr. Alcalde don Gustavo Alessandri Bascuñán, ante la solicitud de regularización contenida en el memo N°13/2017 del Encargado (s) de Mantención, Operaciones y Tránsito Municipal, de fecha 11 de enero de 2017, que fuera remitido, al abogado Asesor Jurídico de la Oficina de Asesoría Jurídica se concluye que: *“es dable inferir la efectividad de la emergencia en los baños del Teatro Municipal, la cual además habría tenido lugar un día inhábil, por lo que, a juicio de este Asesor, se justificaría en principio la contratación sin observar los protocolos para dichos fines, ajustándose el criterio del Encargado de Mantención a lo referido precedentemente para estos casos, no quedando otra alternativa que la inmediata acción y contratación, a fin de evitar un mal mayor a la comunidad.”* *“En este orden de ideas, no se justificaría el inicio de un procedimiento sumarial, toda vez que conforme la documentación acompañada ha quedado medianamente claro el actuar del Encargado de la Unidad, la necesidad de la contratación atendida la situación de imprevisto y de la efectiva realización de los trabajos.”* *“En virtud de lo expuesto por el Encargado de la Unidad de Seguridad y Emergencia Municipal, esta asesoría es de la opinión de que, debe efectuarse el pago, puesto que los servicios fueron efectivamente realizados y los fondos se encuentran comprometidos.”*





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Respecto al pago al proveedor, el asesor jurídico recomienda autorizar el pago de la factura adjunta, por cuanto la Contraloría General de la República en diversos dictámenes, entre otros, N°s. 52.824, de 2009; 70.465, de 2012 y 7.640, de 2013, ha señalado que *“el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se producirá un enriquecimiento sin causa a favor de aquella... Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieren derivarse del cumplimiento de un contrato con anterioridad a su total tramitación.”*, lo que ha sido recientemente reafirmado por los Dictámenes N° 72.378 de 2014 y 20.056/2015, y consolidado por el Dictamen N°87.444 de noviembre de 2015, al señalar *“Luego, cabe señalar que, tal como lo han precisado los dictámenes N°s. 72.378, de 2014, y 20.059, de 2015, el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, aunque el contrato o la licitación de que se trate hayan adolecido de irregularidades, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, ya que si estos no se verifican se produciría un enriquecimiento sin causa.”*, motivo por el cual debe, necesariamente, procederse al pago correspondiente.

4.- Que, el proveedor “Construcciones Jaime Raúl Moya Soto E.I.R.L.” Rut 76.196.275-2; es Hábil para contratar con el Estado según consta en el Registro de Inscripción de Proveedores del Estado, emitiéndose con fecha 27 de febrero de 2017, respectivo certificado de habilidad adjunto.

5.- Que, mediante nota, del Sr. Alcalde, registrada en la copia del mismo Informe Jurídico N°11/2017, citado, solicitó proceder al pago de la factura electrónica N°18 del proveedor “Construcciones Jaime Raúl Moya Soto E.I.R.L.” Rut 76.196.275-2.

6.- Que en razón de lo anterior, se estima como necesario, a fin de no configurar un enriquecimiento sin causa por parte de esta Municipalidad, proceder a regularizar el pago de la adquisición del servicio de reparación y destape de alcantarillado, efectivamente recibido.

DECRETO:

1.- REGULARÍCESE la contratación del proveedor “Construcciones Jaime Raúl Moya Soto E.I.R.L.” Rut 76.196.275-2; mediante el presente acto administrativo, por la prestación de los servicios detallados en el contenido de la presente resolución, cuyos documentos anexos se entienden formar parte integrante del presente decreto, **y en consecuencia, páguese la Factura Electrónica N° 18, por la suma de \$261.414.- (doscientos sesenta y un mil cuatrocientos catorce pesos), impuesto incluido.**





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Para efectos del pago, el proveedor deberá ingresar previamente a la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones, la factura electrónica respectiva en original.-

2.- **IMPÚTESE** el gasto de la factura al Código de Cuenta N°215-22-08-999-013-000; "Otros Servicios".



ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



ANÓTESE, PÚBLIQUENSE Y ARCHÍVESE

GUSTAVO ALEESANDRI BASCUÑAN
ALCALDE

C: Decretos /

DISTRIBUCIÓN:

1. Oficina de Transparencia.
2. Oficina Adquisiciones y Licitaciones
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SUR

